

HISTORIA DE LA MEMORIA. POLÍTICAS DE MEMORIA EN ESPAÑA

Ignacio Martínez García
Universidad Complutense de Madrid

Recibido: noviembre 2021/ aceptado diciembre 2021

RESUMEN

Este artículo pretende detallar la evolución de las políticas de memoria llevadas a cabo por las autoridades españolas desde el final de la Guerra Civil. Arroizando luz y buscando ordenar la marea legislativa de los últimos años en el ámbito autonómico, pero centrando la atención también en aquellas medidas memorialistas llevadas a cabo por el régimen franquista. Tras una aproximación al concepto de memoria histórica se suceden tres bloques de medidas memorialistas, algunas de ellas tan tempranas como la exhumación de víctimas sublevadas durante el enfrentamiento armado en la Guerra Civil hasta llegar a la última ley de memoria democrática aprobada en Cantabria el pasado noviembre de 2021.

PALABRAS CLAVE

Memoria histórica. Guerra Civil. Legislación autonómica. Memoria Democrática. Régimen franquista.

ABSTRACT

This article aims to detail the evolution of the memory policies carried out by the Spanish authorities since the end of the Spanish Civil War. Shedding light and seeking to organize the legislative tide of the recent years at the regional level, but also focusing attention on those memorialist measures carried out by the francoist regime. After an approach to the concept of historical memory, three blocks of memorialist measures are presented, some of them as early as the exhumation of victims of the uprising during the armed confrontation in the Spanish Civil War until the last law of democratic memory approved in Cantabria the last November.

KEY WORDS

Historical memory. Spanish Civil War. Autonomic legislation. Democratic Memory. Francoist regime.

1. Introducción

No creo que ningún español llegue jamás a olvidar la mañana del 24 de octubre de 2019. Aquel día la democracia constitucional de 1978 hacía gala de su fortaleza exhumando al dictador. La televisión pública que el mismo Franco fundó en 1956, como eje central del aparato de propaganda y control de la información del régimen, retransmite en directo la patética imagen, los familiares del tirano cargaban a hombros el féretro sin más banderas presentes que la del escudo personal que el propio Franco utilizaba para impregnar su figura con alguna suerte de reminiscencia nobiliaria, siendo la única autoridad presente Dolores Delgado, entonces ministra de Justicia, en calidad de notario mayor del Reino con la misión de dar fe de la efectiva exhumación de los restos mortales de Francisco Franco. La imagen de la explanada del Valle de Cuelgamuros completamente vacía da cuenta del profundo cambio que, en estos más de cuarenta años de régimen constitucional, ha experimentado la sociedad española, así como de lo mucho que se ha avanzado en el reconocimiento de las víctimas. Aquel 24 de octubre España escenificaba la ruptura tajante con la dictadura que la coyuntura histórica y social no permitió en el año 78.

Es innegable que en nuestro país se ha avanzado en el reconocimiento de las víctimas. Ejemplo de este avance son la supresión, a lo largo de 2019, del nombre de casi dos mil calles en unos quinientos municipios españoles que enaltecían a personalidades del régimen, la dictadura en sí o elementos propagandísticos del régimen, el golpe militar, etc.¹ o la colocación desde 2015 de unas ciento cincuenta

¹ “Nuevo callejero franquista de todo el Estado confirma la retirada de cerca de 2.000 mil calles y símbolos en más de 500 municipios”. *Tercera Información*. 15 de abril de 2020 <https://www.tercerainformacion.es/articulo/memoria-historica/2020/04/15/nuevo-callejero-franquista-de-todo-el-estado-confirma-la-retirada-de-cerca-de-2000-mil-calles-y-simbolos-en-mas-de-500-municipios> [consultado el 10 de diciembre de 2021]

*Stolpersteine*² por toda la geografía española.³ Pero, en honor a la verdad, me veo obligado a señalar que la mayoría de estas medidas se han tomado tras una fuerte demanda de la ciudadanía. La voluntad de recuerdo no nace, en la inmensa mayoría de casos, de la administración sino de ciudadanos o entidades privadas. Del mismo modo, debemos señalar que no siempre este tipo de medidas han sido bien acogidas por algunos elementos de nuestra sociedad, como demuestran el tiroteo contra el conjunto escultórico El mirador de la memoria de El Torno, Cáceres,⁴ o la paralización por la justicia del nombre de ocho calles de la capital tras ser estos recurridos por diferentes organizaciones.⁵ Pese a ello podemos afirmar, sin miedo a equivocarnos, que en nuestro país se ha avanzado en el reconocimiento de las víctimas, aunque, lamentablemente, sería faltar a la verdad aseverar que en esta materia no queda ya nada por hacer. Y, precisamente, este es el marco en el que se circunscribe el presente trabajo, cuyo objeto es el de exponer y examinar las políticas de memoria histórica, reconocimiento de las víctimas, reparación de los familiares, retirada de símbolos, etc. Que se han llevado a cabo en nuestro país desde el golpe de estado de julio de 1936 hasta hoy. También se pretende analizar el papel de la memoria histórica como elemento fundamental de la reparación de las víctimas, así como su situación actual en España tanto a nivel legal como social.

2 Las *Stolpersteine* (deu., lit. Piedra con la que se tropieza) son una iniciativa memorialista que consiste en la instalación de una placa conmemorativa en el adoquinado frente a la última dirección conocida de víctimas y supervivientes del Holocausto. La placa contiene las fechas de nacimiento y muerte/ejecución, la fecha en la que la persona fue apresada (si se conoce) y el campo en el que conoció la muerte o permaneció internada. En este momento el artista que creó la iniciativa, el berlinés Gunter Demnig, ha colocado más de setenta y cinco mil *Stolpersteine*.

3 Juanjo ORTIZ “*Stolpersteine* en Madrid. Una piedra un nombre.” *El cajón de Grisom*. 2019. <http://www.elcajondegrisom.com/2019/05/stolpersteine-en-madrid-una-piedra-un.html?m=1> [consultado el 10 de diciembre de 2021]

4 Fernando MARTÍN. “Tirotean en El Torno la estatua a la Memoria Histórica horas después de su inauguración”. *El Periódico de Extremadura*. 27 de enero de 2009. <https://www.elperiodicoextremadura.com/caceres/2009/01/27/tirotean-torno-estatua-memoria-historica-45202024.html> [consultado el 10 de diciembre de 2021]

5 “Madrid no repondrá calle Millán-Astray a la espera de sentencia definitiva”. *La Vanguardia*. 17 de septiembre 2019. <https://www.lavanguardia.com/politica/20190917/47425064235/madrid-no-repondra-calle-millan-astray-a-la-espera-de-sentencia-definitiva.html> [consultado el 10 de diciembre de 2021]

Este trabajo se hace necesario, por el desconocimiento general de parte de lo que ocurrió tanto durante la Guerra Civil como durante los casi cuarenta años de dictadura. Un desconocimiento que no es casual ya que durante prácticamente cuatro décadas el Régimen impuso una visión propagandística del conflicto, de cómo se había llegado a él y de la realidad, procedencia y convicciones de los combatientes del bando vencido. Una visión con la que nunca se llega a producir una ruptura precisamente porque La Transición (1975-1982) fue eso, un proceso de transición y transformación del Régimen, en la democracia plena que hoy conocemos, y no un punto de ruptura tajante con el mismo.

Evidentemente, no pretendo dar a entender que la versión que en la academia o las escuelas de nuestro país se tiene hoy en día del conflicto y la dictadura no se acerque o esté completamente alineada con la realidad histórica, sino que todavía muchos ciudadanos del estado español desconocen la existencia de elementos fundamentales que constituyeron el aparato de represión franquista.

De la misma manera siguen ocupando espacios relevantes, por toda la geografía española, monumentos dirigidos a ensalzar el levantamiento militar del año 1936, a las muertes del bando sublevado y a figuras destacadas del llamado Movimiento Nacional. De sobra conocerá el lector la existencia en muchas parroquias rurales de placas en recuerdo de «Los caídos por Dios y por España» localizándose algunas incluso en catedrales, este es el caso de la catedral de Murcia en el exterior de cuyos muros, concretamente en el que da a la plaza de la Cruz, puede leerse «José Antonio Primo de Rivera. Presente».

La común utilización del término «nacionales» para referirse al bando sublevado, término herencia de la propaganda del régimen y del que se ha intentado no hacer uso en estas líneas⁶, da muestra también de esa realidad dual de los avances en materia de memoria, de la que pretende el autor dar cuenta en este trabajo.

6 Se intentará prescindir del uso del apelativo «nacionales» para referirse al bando sublevado o sus combatientes, puesto que el término intenta transmitir la imagen de que estos no lucharon contra un enemigo interior, es decir contra sus propios compatriotas; sino que se enfrentaron a tropas invasoras extranjeras, en el mejor de los casos este enemigo exterior lo componen fuerzas militares integradas por traidores, antiespañoles que han vendido España a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En estos últimos años ha pasado a formar parte del debate político la recuperación de la Memoria Histórica. En muchos medios de comunicación y gran parte de la ciudadanía se percibe esta cuestión como una serie de reivindicaciones nostálgicas de familiares y protagonistas de una época que no solo se ha pretendido olvidar, sino que, en la actualidad, se trata de mostrar como algo histórico que nada tiene que ver con nuestro presente.⁷ Si quisiéramos resumir verazmente el movimiento por la recuperación de la memoria histórica en España podríamos decir que se trata de un compendio de iniciativas socioculturales, nacidas en el seno de la sociedad civil, esto es, por iniciativa privada, para divulgar de forma rigurosa la historia de la lucha contra el franquismo, su represión y sus protagonistas

2. Aproximación al concepto de memoria histórica

Memoria histórica es un concepto historiográfico y sociológico, de carácter ideológico, con un desarrollo temporalmente breve, menor al medio siglo, que supone el esfuerzo, el intento si se prefiere, de los grupos humanos por encontrar y encontrarse con su pasado, o con una visión concreta del mismo, sin importar lo cercano o lejano que este se encuentre. Su alumbramiento se le atribuye al historiador francés Pierre Nora (1931-acte.), director de *Les lieux de mémoire* (2008) un inventario de los lugares y objetos que encarnan la memoria e identidad nacional francesa publicado en siete volúmenes a partir de 1984, texto que, sin pretenderlo, constituye la génesis del desarrollo de la teoría relacionada con la memoria histórica.

Para entender la concepción actual que la academia y el público tiene del concepto de Memoria Histórica hemos de retrotraernos a unas décadas antes de que Pierre Nora redactase *Les Lieux de Memòire*, concretamente a la Europa de posguerra. La crisis de paradigma que supone la Segunda Guerra Mundial y los horrores del nazismo son el punto de partida de una nueva corriente historiográfica.

7 José María PEDREÑO. “¿Qué es la Memoria Histórica?”. *Revista Pueblos*, 2004, 12, pp. 10-12. <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article13> [consultado el 10 de diciembre de 2021]

Desde los tiempos de la Ilustración y la Revolución Francesa (1715-1799) la historia se había convertido en un elemento de articulación de la nación, en la que no había lugar para experiencias del pasado divergentes a la versión historiográfica, intentado contener así el surgimiento de diferencias grupales, sociológicas o políticas.⁸ Como ya hemos comentado, los horrores que acontecieron durante la primera mitad del siglo XX supusieron un punto de inflexión para la continuidad de esta visión de la historia. Algunos autores comenzaron a buscar una manera de relatar y estudiar la historia alejada de la metodología tradicional, pues achacaban a esta el crecimiento de los nacionalismos excluyentes que había abocado a los pueblos de Europa a las más cruentas barbaridades.

Es así como llegamos a los años ochenta del pasado siglo. Entre 1984 y 1992 el historiador francés de «la Escuela de los Anales» Pierre Nora publicó los siete volúmenes que componen su obra *Les Lieux de Mémoire*, acuñando el concepto «lugar de memoria». En palabras de Eugenia Allier Montaño⁹ la noción de lugar de memoria es en primera instancia un intento de calificar todo un compendio de lugares (fiestas, emblemas, monumentos, conmemoraciones, elogios, diccionarios, museos, etc.) en los que la memoria colectiva se ancla, condensa, cristaliza, refugia y expresa: “son lugares, efectivamente, en los tres sentidos de la palabra, material, simbólico y funcional”.¹⁰

El concepto además tenía como meta explorar las relaciones que las memorias colectiva y nacional tienen con la Historia como disciplina científica. De esta manera se busca redactar otra historia, una que sirva como elemento cohesionador de la sociedad, pues recoge las vivencias y recuerdos que de esta tienen los distintos grupos e individuos que la

8 Eugenia ALLIER MONTAÑO “Les Lieux de mémoire: una propuesta historiográfica para el análisis de la memoria”, *Historia y Grafía*, 2008, 31., p. 167.

9 Eugenia ALLIER MONTAÑO “Les Lieux de mémoire: una propuesta historiográfica para el análisis de la memoria”, *Historia y Grafía*, 2008, 31., p. 166.

10 Pierre NORA. *Les lieux de mémoire*. Montevideo, Ediciones Trilce, 2008., p. 33

La traducción al español de esta y las sucesivas citas procedentes de textos publicados en inglés y otros idiomas han sido realizadas por el autor del presente trabajo. Para mayor precisión de los términos, se recomienda la consulta de los textos originales.

conforman, frente al modelo anterior que buscaba crear una identidad nacional homogénea y eterna, sin espacio para elementos divergentes.

Según Gutiérrez Borrero¹¹ la Memoria Histórica tiene que ver con la forma y el sentido del pasado con, desde y sobre las que el individuo o colectivo construye y fundamenta su identidad. Es pues el punto de encuentro de ambas formas de estudiar la Historia. Supone una recuperación de la memoria colectiva que acaba por modificar la historia nacional, haciéndola más integradora. Su meta final es además estudiar la memoria y el presente, esto es, qué elementos del pasado continúan cristalizados en el presente. Analizar las representaciones del pasado de una determinada época y medio, en la medida en que estas representaciones pertenecen a un grupo o audiencia determinados.

Esta concepción de memoria histórica es bastante germinal y está muy alejada de la visión holística que hoy en día se tiene de la Memoria Histórica, constituyendo solo una de las tres dimensiones que este término articula. Estas son:

Verdad: es el elemento en el que hoy en día se enmarca la definición clásica y germinal de la que hablábamos anteriormente. Supone la recuperación del relato colectivo, la memoria que un determinado grupo tiene de un acontecimiento o periodo histórico y que habría sido eliminado de la historia como disciplina. En el proceso de la recuperación de la verdad tiene especial importancia el testimonio de las víctimas, detrás de las cifras y estadísticas, el testimonio, único en su multiplicidad, revela todo lo que implica sufrimiento, dolor y experiencia. Solo el testimonio dota a la historia de matiz y dimensión humana;¹²

11 Alfredo GUTIÉRREZ BORRERO. *Aproximación al concepto de Memoria histórica en el contexto de la Desaparición Forzada y los Derechos Humanos*. 2008. https://www.academia.edu/8893919/Aproximaci%C3%B3n_al_concepto_de_Memoria_Hist%C3%B3rica_en_el_contexto_de_la_Desaparici%C3%B3n_Forzada_y_los_Derechos_Humanos_Notas_para_evitar_la_amnesia_hist%C3%B3rica_Espa%C3%B1ol_20_08 [consultado el 22 de mayo de 2020]

12 Martine GOLDBERG. “Memoire et temoignage”. *Les Cahiers de la Mémoire Contemporaine*, 1999, 1., pp. 29.

Justicia: cuando determinados acontecimientos han sido omitidos del relato histórico cabe suponer que se debe a que la clase política o el grupo social dominante así lo han querido y aunque esto constituiría una injusticia en sí mismo, esta dimensión hace referencia a la visión más legalista de justicia, esto es, a la búsqueda del culpable o culpables de las injusticias cometidas en el pasado y que a menudo constituyen el acontecimiento que el relato histórico ha omitido;

Reparación: la búsqueda de resarcimiento, en la medida de lo posible y en el marco de los Derechos Humanos, de las injusticias cometidas. Esta última dimensión tiene como elementos vertebradores a las anteriores dos, pues no puede haber reparación a las víctimas sin el reconocimiento de las injusticias en sí mismas por toda la sociedad y de estas como tal.

Estas dimensiones hacen que la memoria traspase el dominio de lo privado y se derrame sobre la esfera pública extendiendo los hilos de sus narrativas a toda la sociedad.¹³

Es a través de estas tres dimensiones como analizaremos y agruparemos las diferentes medidas memorialistas que se han venido tomando en nuestro país.

3. La memoria desde el final de la Guerra Civil hasta la muerte de Franco

Quizá el lector perciba como contradictorio hablar de Memoria durante la dictadura, y en cierto sentido lo es, pero no porque la memoria histórica constituya una cuestión atribuible solo a las izquierdas españolas, sino porque el régimen desarrolló políticas de memoria, pero encaminadas no a la preparación de las víctimas sino a dotar a su propia existencia de una justificación sólida, fundamentada en una revisión y selección de los hechos históricos que habían llevado a España a la inefable Guerra Civil.

13 Sara MAKOWSKI. "Entre la bruma de la memoria. Trauma, sujeto y narración". *Perfiles Latinoamericanos*, 2002, 21 (10), p. 145.

Como relata Paloma Aguilar, (2008) la búsqueda de legitimidad lleva a la dictadura a construir un relato histórico de justificación de sus políticas. Se resucita, por ejemplo, el mito del Cid y se construye la memoria histórica del reinado de los Reyes Católicos con el fin de enlazar el «Nuevo Estado» franquista con etapas de nuestra historia en las que se magnifican la unidad nacional y la catolicidad de España.

El Estado franquista había llegado a existir tras haber desplazado por la fuerza, y casi aniquilado y expulsado, todo y a todos los que de algún modo encarnaban al sistema político precedente. Para combatir esta falta de legitimidad de origen se esgrimen dos argumentos que incluso hoy persisten en gran parte del imaginario colectivo. Primero, que la guerra fue inevitable y necesaria y, segundo, que el sistema anterior, la Segunda República, carecía de toda legitimidad por haber atentado contra todo aquello que precisamente representaba el franquismo: la unidad nacional y la defensa de la doctrina católica. Franco era pues «Caudillo de España» porque había sido necesario que así lo fuera y el momento «fundacional» de la dictadura, el golpe de estado del 18 de julio de 1936, dejaba de ser un atentado aberrante contra la legitimidad constitucional para convertirse en el momento en que España es salvada de su alienación extranjera.

Se trata de contrarrestar la falta de legitimidad en origen dotando al levantamiento del 36 de una nueva lectura: gracias a este se había alcanzado la paz social en España. De esta manera todos aquellos que habían luchado en contra del bando sublevado tuvieron, según el régimen, un comportamiento terriblemente violento, vengativo y atroz durante el conflicto.¹⁴

Esta utilización propagandística de la memoria persistirá durante los casi cuarenta años de dictadura. Prácticamente una década después del comienzo de la ruptura con los principios ideológicos más radicales de falange o del carlismo, ruptura ilustrada en el fin de la autarquía, en 1967 la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado exigía al sucesor del

14 Paloma AGUILAR. *Políticas de la Memoria y Memorias de la Política*. Madrid. Alianza Editorial, 2008., p. 115.

General Franco adhesión a los principios que conforma el «Movimiento Nacional» entre ellos se encuentra el espíritu del 18 de julio.¹⁵

A fin de establecer y perpetuar la verdad oficial sobre el recuerdo de la Guerra Civil y el «caos republicano» el franquismo hace uso de diversos elementos propagandísticos, que en base al mencionado trabajo de Paloma Aguilar voy a dividir en tres grupos: las fuentes de socialización política, como son los libros de texto y el control de los medios oficiales de comunicación; la construcción de monumentos y la celebración de actos conmemorativos de todo lo relacionado con la contienda y, por último, la legislación encaminada a honrar a las bajas del bando sublevado y a quienes padecieron la represión republicana. Todos ellos los analizaremos a continuación.

En 1942 la Vicesecretaría de Educación Popular crea la oficina de Noticiarios y Documentales cinematográficos, el conocidísimo No-Do, estableciendo la obligatoriedad de proyección de sus noticieros en todas las salas de cine de España. Desde su puesta en funcionamiento en 1943 y hasta su cese de actividad en 1981 produjo un total de cuatro mil dieciséis noticiarios y cuatrocientos cuarenta y ocho documentales de mayor duración. La función de estos noticiarios, según el productor de cine Antonio Cuevas Puente (1917-1997), era la de «difundir la Obra del Estado en el amplio orden de la reconstrucción nacional y difundir eficaz y dignamente los valores industriales, estéticos y folklóricos de nuestra Patria».¹⁶

Estos noticiarios y documentales complementaban la acción propagandística de las propias películas a las que precedían. Durante los primeros años del franquismo, el aislacionismo produjo la necesidad de potenciar la producción audiovisual nacional, estas películas presentaban una visión maniquea y reduccionista del conflicto, ensalzando el heroísmo de los «caídos» y utilizando el amor entre los protagonistas como alegoría del amor a la patria. El mayor exponente de esta categoría de películas es *Raza*, un largometraje que,

15 Ley 1947, de 8 junio, “por la que se somete a referéndum de la Nación el Proyecto de Ley aprobado por las Cortes Españolas, que fija las normas para la Sucesión en la Jefatura del Estado”. *Boletín Oficial del Estado*, 9 de junio 1947, núm. 160, pp. 3272-3273.

16 AGUILAR 2008, p. 120.

estrenado en 1941 y basado en una historia escrita bajo seudónimo por el propio Franco, sintetiza el ideario del Régimen y nos presenta todos los elementos propagandísticos que, como hemos comentado, utilizará el régimen para justificar su propia existencia. La película fue reversionada y sometida a un proceso de «descafeinado ideológico» en 1950. El Régimen eliminó unos seis minutos de metraje en los que se recogían críticas a los Estados Unidos y referencias a Falange, así como todas las secuencias en las que se realizaba el saludo a la romana. Esta disminución de la carga propagandística no es casual y responde a un intento de acercamiento a las democracias occidentales tras la derrota definitiva del fascismo en Europa. Y sigue una lógica que hará que, según avancen los años, el tiempo que se dedica en los medios controlados por la dictadura a exaltar el golpe y la Guerra Civil disminuya y dichas noticias acaben por ser relegadas a los puestos secundarios.

Es innegable el impacto que películas, documentales y noticieros tuvieron en la construcción del imaginario colectivo sobre el recuerdo de la Guerra. No debemos olvidar que en aquella época los cines eran la alternativa de ocio más asequible y popular.

El control de los medios aumentaba el efecto propagandístico de los libros de texto oficiales y de la revisión que diferentes historiadores hacen de la historia más reciente de España. Predomina la visión heroica del conflicto, intentando conseguir la fidelidad incondicional de los escolares a la causa franquista mediante la exaltación exacerbada del patriotismo. La educación se convierte en un instrumento puramente ideológico, los profesores que habiendo demostrado su adhesión al movimiento conservan sus puestos de trabajo habían de cursar seminarios de orientación profesional encaminados a formarlos en los nuevos y grandes valores que habían de transmitir a los alumnos.

La versión franquista intenta presentar la guerra como inevitable, hablando de desórdenes públicos, violencia e inseguridad durante la etapa republicana y enlazando la Guerra Civil con una suerte de tradición fratricida, según la cual desde el principio del reinado de Felipe VII los españoles han sido incapaces de resolver sus diferencias de otra manera que no fuera mediante el uso de la violencia. De esta manera la guerra era necesaria para alcanzar la paz social en España; inevitable porque se venía fraguando décadas atrás y contra el devenir

histórico nada puede hacerse y, por último, positiva, pues su dimensión y violencia sin precedentes debían de convertirla en la última guerra entre españoles.

Como en el caso de la producción cinematográfica el devenir de los tiempos hace evolucionar esta forma de presentar el conflicto. La llegada paulatina del fin del aislacionismo en los años sesenta supone la renuncia de los autores de libros escolares y los tratados históricos al tono maniqueo de sus predecesores, hasta llegar a hablar de «guerra fratricida» evitando referirse a ella como cruzada o guerra de liberación, aludiendo a ella desde entonces como la Guerra de España. Siempre con un tono favorable a los vencedores de la guerra.

Paralelamente el Movimiento Nacional fija un calendario de celebraciones y conmemoraciones relacionadas con la Guerra Civil, llegando algunas a tener consideración de fiesta nacional. Franco pretende que nadie olvide que ha llegado al poder con la fuerza de las armas y que su victoria total le concede toda legitimidad en el uso del poder. En este nuevo calendario tienen especial relevancia las fechas del 18 de julio y el 11 de abril, efemérides del comienzo y el final de la Guerra, respectivamente.

Desde 1940 el primero de abril, «Día de la Victoria», el régimen se regocijaba en el triunfo en la Guerra con la celebración del Desfile de la Victoria. Este tuvo lugar ininterrumpidamente hasta 1976, cambiando en 1964 su denominación por la del «Desfile de la Paz», en conmemoración de los 25 Años de Paz que el Régimen presuntamente había traído a España. Por su parte el 18 de julio, oficialmente «Fiesta del Alzamiento» y «Fiesta de exaltación del trabajo» fue la fecha elegida para las grandes inauguraciones, como la del madrileño barrio de San Blas en 1962¹⁷, el también madrileño Hospital de la Paz en 1964¹⁸ o el Museo Nacional de América en 1965¹⁹. Otras fechas de gran relevancia

17 “Más de doscientas mil personas aclamaron a Franco en el gran San Blas”. *Diario ABC Madrid*. 18 de julio de 1962. <https://linz.march.es/documento.asp?reg=r-39515> [consultado el 12 de mayo de 2020]

18 “Residencia Sanitaria *La Paz*”. *Diario ABC Madrid*. 18 de julio de 1964, pp. 10-12

19 “El jefe del estado inaugura el Museo de América en la Ciudad Universitaria”. *Diario ABC Madrid*. 18 de julio de 1965, pp. 75-77.

para el franquismo son también celebradas con periodicidad, pero mucho menos boato como la toma del Alcázar de Toledo o la Batalla de Belchite.

El calendario de fechas constituyó el principal terreno de lucha simbólica entre las denominadas familias políticas que formaban el Régimen. Finalizada la guerra, la única fiesta que proviniendo del arsenal mítico de uno de los grupos que constituían «El Movimiento» permaneció en el calendario oficial fue el 9 de febrero, declarado por los sublevados en 1938 día no lectivo en todos los centros educativos del país²⁰. Dicha fecha tenía lugar el aniversario luctuoso del estudiante falangista Matías Montero y Rodríguez de Trujillo, miembro fundador del Sindicato Español Universitario, vinculado a Falange y asesinado por pistoleros de izquierda en 1934, elevado a la categoría de mártir por el Régimen, símbolo de los sacrificios del estudiantado en la consecución de la «Nueva España».

Junto a la conmemoración de fechas señaladas, un elemento fundamental, sin el que no se entiende la política de memoria de la dictadura, es la sistemática construcción por toda España de simbología destinada a exaltar la guerra y a los héroes y mártires del bando sublevado. Esta simbología a menudo reemplazaba a la elegida por las autoridades republicanas, por ejemplo, la Avenida de la Unión Soviética, actual Gran Vía de Madrid, que había sido así bautizada por la administración republicana en agradecimiento a la ayuda prestada por la URSS a la República, pasó a llamarse Avenida de José Antonio en claro homenaje al fundador del partido de corte fascista Falange Española. Quizá los dos mayores exponentes de esta política de conmemoración son el Valle de los Caídos y el Arco de la Victoria de Madrid. El primero de ellos fue inaugurado el 1 de abril de 1958, habiendo comenzado las obras en 1940 «Primer año Victorioso» y es sin duda el que mayor controversia sigue generando en nuestros días, incluso más si cabe después de haber sido exhumado el dictador. Según el propio régimen es un monumento consagrado a la paz y la reconciliación de los españoles.

20 Zira Box. “El Culto a los Caídos en la Génesis del Régimen Franquista”. *A Formação e a Consolidação Política do Salazarismo e do Franquismo: As décadas de 1930 e 1940*. Évora. Publicações do Cidehus, 2012., pp. 289.

Lo cierto es que no está claro que esta fuera la idea original de Franco para el Valle, quien apadrinó y supervisó personalmente cada aspecto del proyecto. Según una orden ministerial de julio de 1946:

«El Valle de los Caídos ofrecerá digna sepultura a los restos de los héroes y mártires de la Cruzada [...] enterramiento de restos de caídos de nuestra guerra de liberación tanto si proceden de las filas del Ejército Nacional como si sucumbieron asesinados o ejecutados por las hordas marxistas en el periodo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 1 de abril de 1939; o aun en fecha posterior, en el caso de que la defunción fuese a consecuencia directa de heridas de guerra o sufrimientos de prisión»²¹.

Aunque existe una mención del año 1947 en la revista *Redención*, editada por los presos del sistema de Redención de Penas por el Trabajo, que establecía que allí serían inhumados caídos de ambos bandos²², algo bastante significativo si se tiene en cuenta que muchos de los presos del sistema de Redención de Penas eran presos políticos y que un gran número de ellos tomó parte en la construcción del Valle. En 1957 Franco firma el Decreto Ley que otorga a los monjes benedictinos el cuidado del «magnó monumento destinado a perpetuar la memoria de los Caídos en la Cruzada de Liberación para honra de quienes dieron su vida por Dios»²³. Así mismo en un discurso pronunciado por Luis Carrero Blanco en las inmediaciones del propio monumento a finales de enero de 1964 y recogido por el periódico oficialista *ABC*:

«Este grandioso monumento conmemora una victoria, pero no una victoria sobre unos adversarios políticos, como torcidas y amañadas

21 Silvia MARIMON y Queralt SOLE. *La dictadura de pedra*. Barcelona. ARA Llibres. 2019., p. 16.

22 Alex BUENO. “Valle de los Caídos: A Monument to Defy Time and Oblivion”. En Aurora MORCILLO (edit). *Memory and Cultural History of the Spanish Civil War: Realms of Oblivion*. Boston. Brill., pp. 51-110.

23 Boletín Oficial del Estado, 5 de septiembre de 1957, núm. 226, pp. 834-837. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1957/226/A00834-00835.pdf> [consultado el 15 mayo 2020]

interpretaciones han pretendido hacer creer, sino una victoria de España contra los enemigos de su independencia y de su fe»²⁴.

La figura más destacada del llamado sector inmovilista da a entender que el monumento honra a quienes entregaron su vida por el Movimiento. No parece además muy lógico pensar que, si los republicanos eran enemigos de la fe de España, en alusión a la religión católica, estos fueran a ser trasladados y honrados en un templo de esta misma fe. Paradójicamente fue la Iglesia Católica quien, abanderando el espíritu de la reconciliación, acabó por mediar para que el monumento se consagrara a las víctimas de la Guerra de ambos bandos²⁵.

Sin embargo, la dictadura estableció como condición que quienes quisieran allí enterrar a sus familiares habrían de probar que estos habían profesado en vida la fe cristiana. Y en ningún momento se renunció a la presencia de iconografía franquista y simbología falangista en la decoración de un templo en teoría dedicado a la reconciliación de ambos bandos.

Pese a la polémica sobre quiénes debían ser los destinatarios del monumento, el régimen llevó a cabo traslados masivos a la basílica del Valle de Cuelgamuros de restos mortales de soldados republicanos sin conocimiento, consulta o consentimiento alguno de sus familias.

También en la provincia de Madrid, en este caso en la capital, se levantó el otro gran monumento del franquismo, que aún pervive, el Arco de la Victoria. En 1943 comenzaba el diseño pensado como puerta de acceso a Madrid, en un principio el conjunto arquitectónico habría de contar con una estatua ecuestre de Franco sobre un enorme pedestal, pero la idea cayó en el olvido por cuestiones presupuestarias.

No fue hasta 1950 cuando comenzó su edificación con fondos de la Dirección General de Regiones Devastadas habiendo sido elegida la Ciudad Universitaria por haber sido el emplazamiento de la más larga de las batallas de la guerra. Se planteó su inauguración para el 18 de

²⁴ “Ayer emprendió el regreso a Roma el Cardenal Cicognani”. *Diario ABC Madrid*. 29 de enero de 1964, pp. 31-33.

²⁵ AGUILAR 2008.

julio de 1956, cuando se cumplían 20 años del golpe de estado, aunque finalmente no se celebró inauguración oficial. La fecha elegida en un primer momento para la inauguración y las inscripciones en latín del monumento, tanto las actuales como las del primer proyecto, dejan claro que se trata de un monumento que conmemora la guerra y en ningún caso pretende la concordia, pues está claramente dedicado a la memoria de los «ejércitos aquí victoriosos». En palabras de Paloma Aguilar²⁶ «quizá justamente por esto, el régimen consciente de la simbología rencorosa y poco sutil del monumento optó por no inaugurarlo».

En la actualidad a espaldas del arco se encuentra la Junta Municipal del Distrito Moncloa-Aravaca, este edificio comenzó a construirse en 1954 con piedras procedentes de la cárcel Modelo de Madrid y el cuartel de la Montaña, dos lugares míticos del ideario franquista. Las obras sufrieron varias paralizaciones y finalmente el proyecto, que en inicio estaba pensado como un lugar de culto por los caídos de Madrid, acabó por terminarse y adquirir su actual uso a finales de los ochenta siendo alcalde de Madrid Juan Barranco.

Desde el final de la contienda junto a las políticas encaminadas a reconstruir la verdad de los hechos, el régimen puso en marcha los órganos que constituirían la columna vertebral de las políticas memorialistas del régimen en la dimensión de justicia. Esta es desde luego una justicia retorcida y en ningún caso imparcial ni objetiva. Me refiero a la llamada «Causa General».

Por decreto de 26 de abril de 1940²⁷ Franco concede amplias facultades al Fiscal del Tribunal Supremo para que proceda a instruir la Causa General, con el objeto de investigar los hechos constitutivos de delito cometidos durante la «dominación roja». Ante el incommensurable volumen de trabajo en 1943 se designa un fiscal general que comenzará a trabajar exclusivamente en lo relativo a esta causa, bajo la dirección del Ministerio de Justicia. Aunque en 1958

26 AGUILAR 2008, p. 161.

27 Boletín Oficial del Estado, 4 de mayo de 1940, núm. 125, pp., 3048-3049. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1940/125/A03048-03049.pdf> [consultado el 14 de mayo de 2020]

la causa queda de nuevo bajo la supervisión del Fiscal del Tribunal Supremo.

Esta investigación, llevada a cabo en cada provincia por los fiscales delegados a tal efecto, recoge los hechos delictivos acontecidos bajo el Gobierno Republicano, desde las elecciones de febrero de 1936 hasta abril de 1939. Entiende el régimen como hechos delictivos: fusilamientos, quema de iglesias y establecimiento de checas, pero también son investigadas por la causa general jueces, magistrados, abogados y fiscales, profesores universitarios, maestros, todos los funcionarios de la administración e incluso los miembros de los jurados populares que trabajaron al servicio del legítimo gobierno republicano. En muchos de los casos estas personas fueron purgadas de la administración y los puestos vacantes ocupados por personas afectas a alguna de las familias políticas de la dictadura.

Simultáneamente se constituyó en 1940 mediante la promulgación de la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo²⁸, un tribunal especial encargado de localizar y juzgar a toda persona sospechosa de ser masona o comunista, este tribunal dictó sentencia contra muchas de las personalidades políticas del periodo republicano como Margarita Nelken, Clara Campoamor y Victoria Kent, a quien se halló culpable de dos delitos de pertenencia a la masonería y cuyas propiedades y bienes, como ocurría en todos los casos, fueron embargados. También fueron sometidos a juicio en la jurisdicción militar todos los sujetos de quienes se sabía o sospechaba que habían formado parte del Ejército Popular de la República, llegando a ser juzgadas personas que habían fallecido durante el conflicto.

Los elementos mencionados hasta ahora constituyen quizá la vertiente más material de las políticas de memoria o desmemoria del régimen. Todos ellos no son sino la expresión más tangible de todo un entramado legal que el régimen empezó a desarrollar desde el mismo final de la contienda a fin de identificar y marginar a los vencidos. Se redactaron numerosas leyes y órdenes ministeriales encaminadas a dignificar a los caídos del bando vencedor y de facilitar a sus familiares

28 Ley 1940, de 1 de marzo, *Sobre represión de la masonería y del comunismo*. Boletín Oficial del Estado, 2 de marzo 1940, núm. 62, pp. 1537-1540.

la recuperación de sus restos si así lo desearan. Siempre dejando fuera de la cuestión, por supuesto, a los muertos republicanos. Se premia y honra a los propios y se castiga y margina a los ajenos.

El artículo de Natalia Junquera para *El País* “Franco inventó la memoria histórica”²⁹, hace referencia a una investigación de la ARMH sobre legislación franquista destinada a reparar a las víctimas rebeldes de la Guerra. La información de este artículo es completamente insuficiente para localizar el dossier de la mencionada investigación, pero permite encontrar las leyes y disposiciones, a las que hace referencia, en el Boletín Oficial del Estado (BOE). A continuación, se enumerarán y comentarán algunos decretos y órdenes ministeriales fechadas entre los primeros meses de la Guerra y finales de la década de los cuarenta, encaminadas todas ellas a resarcir a las víctimas sublevadas de la guerra y a sus familias.

El Decreto 67 de noviembre de 1936³⁰ establece que podrán ser inscritas en el registro civil de la última localidad en la que residieron los muertos y desaparecidos con motivo de «la actual lucha nacional contra el marxismo». Esta disposición será prorrogada *sine die* por orden del Ministerio de la Gobernación en 1942³¹. Otra orden ministerial previa establecida que estas defunciones debían incorporar la leyenda «Muerto gloriosamente por Dios y por España»³².

En octubre de 1936, apenas dos meses después de haber iniciado la guerra, abrumado por las irregularidades que se estaban llevado a cabo,

29 Natalia JUNQUERA. “Franco Inventó la memoria histórica”. *El País*, 1 de marzo de 2009. Disponible en: https://elpais.com/diario/2009/03/01/domingo/1235883156_850215.html [consultado el 18 de mayo de 2020]

30 Boletín Oficial del Estado, 11 de noviembre de 1936, núm. 27, p. 164. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1936/027/A00153-00153.pdf> [consultado el 14 de mayo de 2020]

31 Mariano MAROTO. *La memoria histórica de los vencedores de la Guerra Civil*. Leganés. Ciudadanos por el Cambio. 2012.

32 Boletín Oficial del Estado, 30 de abril de 1940, núm. 121, p. 2949. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/121/A02949-02949.pdf> [consultado el 14 de mayo de 2020]

el régimen promulga una orden ministerial³³ por la que se establece un procedimiento a ser seguido por los familiares de soldados que quisieran trasladar sus restos mortales desde las líneas rebeldes hasta sus municipios de origen. En 1939 se establece por ley la posibilidad de que los ayuntamientos concedan rebajas o incluso exenciones de los costos derivados de exhumaciones llevadas a cabo en su término municipal³⁴. Esta disposición es complementada por otra orden ministerial en mayo de 1940³⁵ que establece un periodo de seis meses para solicitar exhumar a deudos para trasladarlos a cementerio, sin abonar tasas sanitarias a la gobernación civil. Ese mismo año se había instado a todas las corporaciones locales a localizar y convertir en camposanto las fosas de soldados sublevados caídos en combate, para que estas no fueran en el futuro lugar de edificación³⁶. Sufragando el gasto con dinero de las arcas municipales los ayuntamientos debían dignificar los lugares donde se encontrasen enterrados caídos del bando franquista, asegurando de esta manera que, aunque no fueran reclamados por sus familias siempre estarían localizados en un enterramiento digno.

Por último, en lo que se refiere a la política de enterramientos en 1946, el Régimen prorrogaba a perpetuidad la titularidad de los enterramientos temporales de las víctimas del bando vencedor en el conflicto, de este modo garantizaba que si los familiares dejaban de poder hacerse cargo de los restos o los costos de un enterramiento permanente ningún soldado se perdería en fosa común u osario alguno³⁷

33 Boletín Oficial del Estado, 26 de octubre de 1936, núm. 12, p. 44. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1936/012/A00046-00046.pdf> [consultado el 14 de mayo de 2020]

34 Ley 1939, de 16 de mayo, *facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente*. Boletín Oficial del Estado, 17 de mayo 1939, núm. 137, pp. 2687-2688.

35 Boletín Oficial del Estado, 9 de mayo de 1940, núm. 130, pp. 3157-3158. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/130/A03157-03158.pdf> [consultado el 14 de mayo de 2020]

36 Boletín Oficial del Estado, 5 de abril de 1940, núm. 96, p. 2320. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1940/096/A02319-02320.pdf> [consultado el 14 de mayo de 2020]

37 Boletín Oficial del Estado, 15 de julio de 1946, núm. 196, p. 5590. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1946/196/A05590-05590.pdf> [consultado el 14

En lo relativo a los vivos el franquismo siguió también una política de resarcimiento para con los heridos de guerra y los familiares de las víctimas. Las pensiones para viudas de guerra se concedieron desde los comienzos de la contienda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto número 24 de 13 de octubre³⁸. Desde entonces son constantes las listas de viudas de guerra a las que el paraestado franquista concede pensión, constante también son los listados de heridos de gravedad a los que se reconoce prestación social por haber sido heridos en combate, como por ejemplo la del BOE de 23 septiembre de 1938. En abril de ese mismo año fue aprobado en la zona sublevada el reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, esta organización era una asociación de la que formaban parte los mutilados de guerra más notables del ejército rebelde³⁹.

Tomando en consideración todo lo anteriormente comentado, parece claro que en efecto existió una vocación memorialista durante la dictadura. Si bien es cierto que la misma estaba fundamentada en el recuerdo constante del alzamiento militar, la victoria en la guerra subsecuente y la conversión en mártires de los caídos.

La memoria oficial del franquismo se construyó a través de la legitimidad que le otorgaba la victoria en la guerra. La memoria fue concebida como elemento de cohesión entre los vencedores y de humillación del vencido⁴⁰ (Gómez Cuesta, 2008) y fue sin duda uno

de mayo de 2020]

38 Boletín Oficial del Estado, 24 de diciembre de 1936, núm 66, pp. 475-476. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1936/066/A00475-00476.pdf> [consultado el 14 de mayo de 2020]

39 Stephanie WRIGHT. “Los mutilados de Franco: el Benemérito Cuerpo y la política social en la España franquista”. *Revista Universitaria de Historia Militar*, 5, (9), 2016. Disponible en: <https://ruhm.es/index.php/RUHM/article/view/156> [consultado el 10 de mayo de 2020]

40 Cristina GÓMEZ CUESTA. “La construcción de la memoria franquista (1939-1959) mártires, mitos y conmemoraciones”, *Studia histórica. Historia contemporánea*. 25, 2008, pp. 87-123. Disponible en: https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/80222/La_construccion_de_la_memoria_franquista.pdf?sequence=1&isAllowed=y [consultado el 14 de mayo de 2020]

de los elementos que conformaron el aparato propagandístico de la dictadura.

4. De la Ley de Amnistía a la Ley de Memoria Histórica de 2007

Muerto el dictador el 20 de noviembre de 1975 se inició en España la transición a la democracia. Casi un año después, el 18 de noviembre de 1976, las Cortes franquistas aprobaron la Ley para la Reforma Política, última de las leyes fundamentales del reino, que ponía el punto final a la dictadura. El 15 de junio de 1977 los españoles volvían a votar en unas elecciones libres. Habían pasado 41 años y 112 días desde la última vez.

La Transición se fundamentó sobre un pacto del olvido entre las autoridades franquistas y la oposición democrática⁴¹. Los primeros renunciaban a perpetuar la dictadura y los segundos a cualquier aspiración relacionada con la reinstauración republicana, ambos habían de realizar un ejercicio de amnesia colectiva para olvidar los rencores y desconfianzas, dejando a un lado el debate sobre el modelo de estado se dejaba de lado el pasado. La contienda y las cuestiones aún sin resolver debían de ser olvidadas para poder continuar avanzando, o al menos esa era la idea imperante en la clase política del momento.

El pacto del olvido que funda la Transición fue rubricado con la Ley de Amnistía, aprobada el 15 de octubre de 1977. Previamente, en 1975, el Rey Juan Carlos proclamó un indulto general por el que más de setecientos presos políticos fueron liberados⁴². La oposición consideró este indulto insuficiente por no tener carácter general y porque la denominación de indulto supone la existencia de un delito que se perdona magnánimamente.

La Ley de Amnistía resarcía una reivindicación histórica de la oposición democrática que veía en ella el medio para sacar de las cárceles a los presos políticos. Y si bien los presos políticos fueron

41 Rafael ESCUDERO. “Jaqué a la Transición: análisis del proceso de recuperación de la memoria histórica”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, 29, 2013, pp. 332.

42 Sabino CUADRA LASARTE. *Transición y memoria histórica: de aquellos polvos estos lodos*. Pamplona. Rebelión, 2018, p. 15.

puestos en libertad una vez promulgada la ley, esta se convirtió en una suerte de trágala. El artículo segundo de la ley en el que se establecen los delitos y faltas sujeto de la amnistía hace mención específica a:

«Los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta Ley. [...] Los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas»⁴³

De esta forma el breve articulado de esta ley imposibilita cualquier futuro proceso de fiscalización de la actuación de las autoridades franquistas. Además, ya en 1969 fue validado un Decreto-Ley que hacía prescribir todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939, es decir cualquier delito cometido durante la Guerra Civil⁴⁴.

Si bien en lo relativo a las dimensiones de justicia y verdad el régimen deja todo «atado y bien atado» y estas pasan a estar relegadas a la esfera privada, al ámbito de la erudición, la historiografía y algunas ciencias sociales⁴⁵, en lo relativo a la reparación se llevaron a cabo diferentes iniciativas legislativas encaminadas a equiparar las prestaciones recibidas por los excombatientes republicanos desde el final de la guerra, inexistentes hasta el momento, a aquellas que habían venido recibiendo los soldados del bando vencedor⁴⁶.

43 Ley 47/1977, de 15 de octubre, de *Amnistía*. Boletín Oficial del Estado, 17 de octubre 1977, núm. 248, pp. 22765-22766.

44 Pere SOLER. “La memoria histórica de la Guerra Civil, la dictadura franquista, y la Transición, en España. Síntesis histórica e iniciativas legislativas recientes”, *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine*, 23. 2019, p. 15.

45 SOLER 2019, p. 2.

46 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA. 2.2. *Pensiones e indemnizaciones*. 2016. Disponible en: <https://memoriahistorica.org.es/2-2-pensiones-e-indemnizaciones/> [consultado el 14 de mayo de 2020].

El Decreto de 5 de marzo de 1976⁴⁷ regula por primera vez pensiones para los soldados profesionales que habían sido heridos al servicio de la República. Hasta esa fecha la única manera de obtener compensación alguna por heridas incapacitantes sufridas durante la Guerra era ingresando en el Cuerpo de Caballeros Mutilados, ingreso que estaba determinado por el grado en el que se podía demostrar filiación con el bando sublevado durante la Guerra. En marzo de 1978 se reguló la situación de los soldados republicanos con el Real Decreto 6/1978⁴⁸, sin embargo, el ámbito de aplicación de este decreto está restringido a quienes hubieran ingresado en los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con anterioridad al 18 de julio de 1939. Este hecho es subsanado por la Ley 35/1984⁴⁹ que reconoce los mismos derechos a combatientes de la zona republicana sin necesidad de que estos fueran soldados profesionales.

Pese a todo nunca se llegó a equiparar plenamente a los soldados de ambos bandos. En 1984, la Ley 37/1984 de 22 de octubre reconoce los derechos derivados de los servicios prestados al servicio de la República en el periodo comprendido entre el 18 de julio de 1936 al 1 de abril de 1939. Este reconocimiento de derechos no es pleno, pues los soldados republicanos y miembros de las fuerzas de orden público eran forzados a reintegrarse en la reserva con independencia de que en ese momento quisieran reincorporarse a sus anteriores puestos⁵⁰.

En 1978 se reconoció el derecho de viudas y huérfanos a percibir una pensión compensatoria por la pérdida de familiar en el conflicto,

47 Boletín Oficial del Estado, 7 de marzo de 1976, núm. 84, pp. 6967-6982. Disponible en: <https://boe.es/boe/dias/1976/04/07/pdfs/A06967-06982.pdf> [consultado el 15 de mayo de 2020].

48 Boletín Oficial del Estado, 7 de marzo de 1978, núm. 56, p. 5384. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1978/03/07/pdfs/A05384-05384.pdf> [consultado el 15 de mayo de 2020].

49 Ley 35/1980, de 26 de junio, *sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana*. Boletín Oficial del Estado, 10 julio 1980, núm. 165, pp. 15753- 15756.

50 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA 2016.

con independencia de que este formara parte de unidades regulares o milicias voluntarias⁵¹, derechos ampliados en la Ley 5/1979⁵².

En 1984⁵³ se comenzaron a computar como años de trabajo cotizados los que se habían pasado en prisión por alguno de los supuestos contemplados en la ley de Amnistía. Y en 1990⁵⁴ se conceden indemnizaciones a quienes hubieran padecido tres o más años de prisión, también por los supuestos recogidos en la ley de Amnistía, pero solo a quienes hubieran cumplido los 65 años para finales de 1990. Esta discriminación de los casos fue llevada al Tribunal Constitucional que desestimó el recurso basándose en el criterio de limitación del gasto público⁵⁵.

Ha de señalarse que en ninguno de los supuestos anteriores se establece retroactividad en la percepción de las pensiones o indemnizaciones y que ninguna de las normas referenciadas ampara a familiares y descendientes de quienes hubieran sido ejecutados extrajudicialmente, de quienes hubiesen sido víctima de desaparición forzada o a quienes hubieran perecido en la cárcel como consecuencia de la represión.

La cuestión de la Memoria Histórica volvió al debate político en los primeros años del milenio. En 2002, la Comisión Constitucional del Congreso aprobó al menos cinco Proposiciones no de Ley encaminadas

51 Boletín Oficial del Estado, 18 de noviembre de 1978, núm. 276, pp. 26245-26246. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1978/11/18/pdfs/A26245-26246.pdf> [consultado el 15 de mayo de 2020].

52 España. Ley 5/1979, de 18 de septiembre, *sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil*. Boletín Oficial del Estado, 20 septiembre 1979, núm. 233, pp. 22605-22606.

53 España. Ley 18/1984, de 8 de junio, *sobre reconocimiento como años trabajados a efectos de la Seguridad Social de los periodos de prisión sufridos como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 25 de octubre de 1977*. Boletín Oficial del Estado, 12 de junio de 1984, núm. 140, p. 16936.

54 Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado. Boletín Oficial del Estado, núm. 156, pp. 18669-18710.

55 Tribunal Constitucional (Pleno). Sentencia núm. 361/1993 de 3 de diciembre.

al reconocimiento de los exiliados españoles, la devolución de la dignidad a los familiares de los represaliados, la exhumación de fusilados y la recuperación de restos de represaliados y víctimas de la Guerra Civil⁵⁶.

La llegada al gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero en marzo de 2004 supuso un nuevo impulso a la memoria de quienes habían padecido persecución por haber defendido la República o las libertades democráticas. El gobierno del PSOE retomó este asunto como prioritario. En julio de 2004 apoyó la aprobación en el pleno del Congreso de los Diputados de una proposición no de ley que rezaba:

«El Congreso de los Diputados reafirma una vez más, el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la Guerra Civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista»⁵⁷

El texto carecía de rango de ley y además en ningún momento instaba a administración alguna a tomar la iniciativa de las exhumaciones si no que se limitaba a solicitar que ninguna entorpeciera la labor de asociaciones y familiares que buscaban los restos de represaliados.

El 10 de septiembre de 2004 el Gobierno creó la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo⁵⁸, esta comisión presentó en julio de 2006,

56 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 29 de noviembre de 2002. VII Legislatura, núm. 448. Diario de sesiones. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D_448.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

57 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 8 de junio de 2004. VII Legislatura, núm. 448, p. 13. Diario de sesiones. Disponible en: http://www.senado.es/legis8/publicaciones/pdf/congreso/bocg/D_031.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

58 Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre, *por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo*. Boletín Oficial del Estado, núm. 227, pp. 31523-31524.

declarado por el gobierno año de la Memoria⁵⁹, un Informe General de 98 páginas en el que elabora un análisis de la cuestión para después hacer diversas propuestas, entre las que encontramos: reconocimiento general de las injusticias sufridas; establecimiento de cauces para la reparación individualizada; reconocimiento y ayuda a la labor de las asociaciones memorialistas; reconocimiento oficial la labor de los exiliados, los guerrilleros y los españoles deportados a campos nazis; equiparación efectiva de las pensiones y prestaciones recibidas por ambos bandos; reconocimiento de nuevas indemnizaciones y recomendaciones en materia de pensiones; reforma de la legislación civil para que los brigadistas internacionales puedan obtener la nacionalidad española sin necesidad de renunciar a la de origen; retirada de simbología y nomenclaturas franquistas; reconversión del Valle de los Caídos en un lugar de reconocimiento de todas las víctimas de la guerra y, por último, recomienda el apoyo a la labor de localización e identificación de restos mortales de combatientes y represaliados⁶⁰.

Este informe constituía el núcleo del Proyecto de Ley que el Gobierno presentó a Las Cortes a finales del mes de julio de ese mismo año bajo la denominación de «Proyecto de Ley por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura». El 14 de diciembre de 2006 se aprobó la toma en consideración del proyecto de ley. La votación final del mismo no se produciría hasta prácticamente un año después, el 31 de octubre de 2007. La votación se llevó a cabo por artículos y enmiendas de manera individualizada. El PSOE consiguió consensuar un texto con la práctica totalidad de la cámara, solo se opusieron al texto Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), por considerarlo insuficiente, y el Partido Popular (PP) que pese a su oposición manifiesta al proyecto votó a favor de siete preceptos del dictamen, entre los que se encontraban los referidos a la despolitización del Valle de los Caídos y a las ayudas a las víctimas de

59 Ley 24/2006, de 7 de julio, *sobre declaración del año 2006 como Año de la Memoria Histórica*. Boletín Oficial del Estado, 18 de julio 2006, núm. 162, p. 25573.

60 COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y DEL FRANQUISMO. *Informe General*. Madrid. 2006. Disponible en: http://www.todoslosnombres.org/sites/default/files/documento7_0.pdf [consultado el 12 de mayo de 2020].

la Guerra Civil y el franquismo⁶¹. El proyecto fue duramente criticado por las asociaciones y plataformas memorialistas por haberse redactado sin consultar a las víctimas, ya que en la redacción original del texto únicamente participaron académicos⁶².

La ley fue finalmente firmada por el Rey el día 26 de diciembre como «Ley 52/2007 por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura». Pero es popularmente conocida con el sobrenombre de Ley de Memoria Histórica.

El texto final de la ley establece que sus objetivos son los de reconocer y ampliar derechos en favor de quienes padecieron persecución por razones políticas, ideológicas o religiosas durante la Guerra Civil y la dictadura, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria. La ley recoge dos declaraciones generales que reconocen el carácter injusto de todas las condenas, sanciones y castigos físicos producidos por razones políticas, ideológicas o religiosas, así como la ilegitimidad de los tribunales o cualquier otro órgano constituido para imponer condenas o sanciones por motivos políticos, ideológicos o religiosos. También se define la ilegitimidad de condenas, sanciones o castigos impuestos a quienes defendieron la legalidad republicana y a quienes intentaron vivir de acuerdo a posiciones amparadas por los derechos constitucionales que hoy disfrutamos⁶³. Pese a ello el gobierno nunca anuló formal ni explícitamente todas las sentencias que responden a esa definición, alegando que se podría poner en peligro la seguridad jurídica, sin embargo, sí fueron derogados por la disposición derogatoria:

61 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 31 de octubre de 2007. VIII Legislatura, núm. 274. Diario de sesiones: Pleno y diputación permanente. Sesión plenaria núm. 274. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/PL/PL_296.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

62 Jose Luis DE LA CUESTA y Miren ODRIÓZOLA. “Marco normativo de la memoria histórica en España: legislación estatal y autonómica”, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (20), 8. 2018.

63 Ley 52/2007, de 26 de diciembre, *por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*. Boletín Oficial del Estado, núm. 310., art. 3.1 y 3.2.

«El Bando de Guerra de 28 de julio de 1936, de la Junta de Defensa Nacional aprobado por Decreto número 79, el Bando de 31 de agosto de 1936 y, especialmente, el Decreto del general Franco, número 55, de 1 de noviembre de 1936: las Leyes de Seguridad del Estado, de 12 de julio de 1940 y 29 de marzo de 1941, de reforma del Código penal de los delitos contra la seguridad del Estado; la Ley de 2 de marzo de 1943 de modificación del delito de rebelión Militar; el Decreto-Ley de 18 de abril de 1947, sobre Rebelión militar y bandidaje y terrorismo y las Leyes 42/1971 y 44/1971 de reforma del Código de Justicia Militar; las Leyes de 9 de febrero de 1939 y la de 19 de febrero de 1942 sobre responsabilidades políticas y la Ley de 1 de marzo de 1940 Boletín Oficial del Estado Legislación Consolidada Página 13 sobre represión de la masonería y el comunismo, la Ley de 30 de julio de 1959, de Orden Público y la Ley 15/1963, creadora del Tribunal de Orden Público»

Aunque estas últimas disposiciones ya estarían contempladas en la disposición derogatoria tercera de la Constitución Española.

Esta ley reconoce el derecho de los particulares a obtener una declaración de reparación y reconocimiento personal⁶⁴, que puede ser solicitada por los familiares y descendientes, dejando una vez más en manos de la iniciativa particular la labor memorialista. Este es un defecto del que adolece todo el conjunto de la ley.

En los artículos quinto al décimo se amplía los supuestos que acreditan la obtención de asistencia económica, médica y social a las víctimas y sus familias. Se complementan las políticas aplicadas desde 1976, de las que hemos hablado con anterioridad, a fin de extender las prestaciones a quienes fallecieron en defensa de los derechos democráticos.

De los artículos once al catorce se promueve la colaboración de las Administraciones en la localización e identificación de las víctimas aún desaparecidas. De nuevo la ley habla de apoyar la iniciativa privada, financiándola y facilitando, pero en ningún caso se habla de que las administraciones pasen a tener un papel activo en esta labor.

64 Ley 52/2007, de 26 de diciembre, art. 4.

En lo que sí deberán tomar la iniciativa las diferentes administraciones es en la retirada de elementos y simbología que hagan referencia o exalten la figura del Régimen, las personalidades de la dictadura, el golpe de estado o la represión y la prohibición de usar edificios o monumentos con estos últimos fines⁶⁵ aunque no se define ninguna medida a tomar en este sentido por las administraciones.

El artículo dieciséis establece que el Valle de los Caídos se regirá estrictamente por las normas aplicables con carácter general a los lugares de culto y a los cementerios públicos. Aunque no son derogados los decretos firmados por Franco en 1957 que rigen hoy todavía el Valle de Cuelgamuros.

Además, se concede la nacionalidad española sin necesidad de renunciar a la de origen a los brigadistas internacionales y a los descendientes de exiliados españoles que se hubieran visto obligados a renunciar a ella o que la hubiesen perdido por su condición política. También se reconoce la labor de organizaciones y entidades memorialistas y se establece la obligación del Estado de desarrollar un programa para la adquisición de toda clase de documentación referida a la Guerra Civil y la represión que pudiese estar en manos privadas, con el fin de garantizar el acceso de la ciudadanía a la misma⁶⁶.

El resultado es un texto legal más declarativo que efectivo, que no termina de establecer obligaciones concretas y específicas para las administraciones y el Gobierno y delega la labor de memoria en las organizaciones de víctimas y los familiares.

Desde entonces se han presentado numerosos proyectos de reforma de la llamada Ley de Memoria Histórica y de textos legales que complementan esta Ley. El primero de ellos por ERC en 2016⁶⁷, Esquerra presentó un texto que pretendía revisar cada aspecto de la ley

65 Ley 52/2007, de 26 de diciembre, art. 15.

66 Ley 52/2007, de 26 de diciembre, art. 18-22.

67 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 2 de diciembre de 2016. XII Legislatura, núm. 64-1. Propositiones de Ley: Proposición 122/000049. Disponible en: https://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-64-1.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

de 2007 sustituyéndolo por una ley de víctimas. El proyecto establecía indemnizaciones de 135.000 euros por cada una de las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura hasta 1978 y obligaba al gobierno a llevar a cabo las labores necesarias para localizar y exhumar todas las fosas comunes que aún persisten. Este proyecto fue vetado por el gobierno de Mariano Rajoy esgrimiendo razones presupuestarias. Esquerra volverá a presentar proyectos de ley similares hasta en dos ocasiones, más ninguna prosperará⁶⁸. Las cuestiones relativas a las exhumaciones y el reconocimiento de las víctimas coinciden con las del proyecto de Ley presentado por el grupo parlamentario de Compromís en el Senado al año siguiente⁶⁹ y que sería rechazado por la cámara alta, en ese momento con una holgada mayoría del Partido Popular, siempre contrario en estas cuestiones. A las proposiciones de Compromís y ERC les siguió en noviembre de 2017 una proposición de ley del Partido Demócrata Europeo Catalán (PDECAT), que buscaba la aprobación de una normativa estatal muy similar a la de la Ley Catalana 11/2017 de reparación jurídica de las víctimas del franquismo⁷⁰.

Con motivo del décimo aniversario de la promulgación de la Ley 52/2007, el PSOE presentó también un proyecto de reforma⁷¹ que como medida destacada incluía la nulidad de pleno derecho de las resoluciones

68 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 18 de mayo de 2017. XII Legislatura, núm. 121-2. Propositiones de Ley: Proposición 122/000096. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-121-2.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020]. Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 30 de junio de 2017. XII Legislatura, núm. 126-2. Propositiones de Ley: Proposición 122/000099. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-126-2.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

69 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 10 de noviembre de 2017. XII Legislatura, núm. 175-1 Propositiones de Ley: Proposición 122/000141. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-175-1.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

70 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 20 de noviembre de 2017. XII Legislatura, núm. 153-2 Propositiones de Ley: Proposición 122/000122. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-153-2.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

71 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 22 de diciembre de 2017. XII Legislatura, núm. 190-1. Propositiones de Ley: Proposición 122/000157.

judiciales del franquismo, de manera que el ordenamiento jurídico español quedase absolutamente desligado de las normas promulgadas durante la dictadura. El triunfo de la moción de censura contra Mariano Rajoy en junio de 2018 supuso el fin de la tramitación parlamentaria de esta ley. Precisamente al Partido Socialista le corresponde la autoría e iniciativa de la única modificación de la Ley 52/2007, el Real Decreto Ley 10/2018, de 24 de agosto, que no añade mucho contenido, sino que estaba encaminado a dotar de todas las garantías jurídicas a la exhumación de Franco del Valle de los Caídos. Se añade un apartado 3 al artículo 16, para establecer que en el Valle de los Caídos solo podrán yacer los restos mortales de personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil española y se modifica la disposición adicional sexta a fin de establecer el proceso administrativo a seguir para hacer efectiva la exhumación. En su convalidación en el Congreso de los Diputados este Real Decreto solo obtuvo dos votos en contra, de diputados que aseguraron haberse equivocado al pulsar⁷².

A finales de ese mismo año Izquierda Unida presentó a través del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-En Marea la Proposición de «Ley integral de memoria democrática y de reconocimiento y reparación a las víctimas del franquismo y la Transición». La propuesta pretendía que el Estado reconociera de forma oficial a las víctimas del franquismo; la localización y exhumación de todas las fosas para recuperar los restos de los desaparecidos forzados; el resarcimiento de los llamados «bebés robados»; incluir en el código penal sanciones a la apología del fascismo; cambiar de nombre al Valle de los Caídos y retirar honores y condecoraciones concedidas a miembros del Régimen o del aparato represivo de la dictadura⁷³ como el ducado de Franco establecido por el Rey Juan Carlos apenas una semana después de morir el dictador y otorgado a la mujer de este. La

Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-190-1.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

72 Anabel Díez. “Franco será exhumado sin el voto del PP y Ciudadanos”. *El País*. 14 de septiembre de 2018. Disponible en: https://elpais.com/politica/2018/09/13/actualidad/1536816182_935274.html [consultado el 18 de mayo de 2020].

73 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 15 de octubre de 2018. XII Legislatura, núm. 317-1. Proposiciones de Ley: Proposición 122/000278. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-317-1.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

convocatoria de elecciones y la disolución de las Cortes truncó el futuro de la ley. Esta iniciativa estuvo precedida por una proposición de ley en 2017 para declarar la nulidad de pleno derecho de la ley 46/1977 de Amnistía⁷⁴ y una de texto muy similar a la de finales de 2017, presentada a principios del año siguiente⁷⁵.

El Grupo Parlamentario Socialista presentó un Proyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática en julio de 2019⁷⁶ que tampoco continuó su tramitación parlamentaria como consecuencia de la convocatoria de elecciones en noviembre de ese mismo año. «La proposición de Ley de Memoria Histórica y Democrática» pretendía complementar la Ley 52/2007 actualizando las bases de víctimas; retirando honores a los miembros de la dictadura y del aparato represivo del régimen; anulando las sentencias judiciales de los tribunales franquistas; creando un banco nacional de ADN de familiares de víctimas; abría la puerta a ilegalizar fundaciones de carácter franquista y a sancionar la celebración de actos de exaltación fascista; por último, preveía partidas presupuestarias para que la administración central realice anualmente exhumaciones de desaparecidos. El texto presentado en julio de 2019 fue actualizado y volvió a ser presentado esta vez por el gobierno de coalición del PSOE y Unidas Podemos a mediados del pasado año 2021, pero la pandemia del Coronavirus, la salida de Carmen Calvo, su principal impulsora, del gobierno y la aritmética parlamentaria han evitado su tramitación hasta la fecha, pese a haber sido enviada por el gobierno a las Cortes.⁷⁷

74 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Senado. 10 de noviembre de 2017. XII Legislatura, núm. 171. Proposiciones de Ley: Proposición 622/000014. Disponible en: https://www.senado.es/legisl2/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_T_12_171.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

75 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 12 de enero de 2018. XII Legislatura, núm. 194-1. Proposiciones de Ley: Proposición 122/000159. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-194-1.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

76 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados. 30 de julio de 2019. XIII Legislatura, núm. 66-1. Proposiciones de Ley: Proposición 122/000035. Disponible en: http://www.congreso.es/public_oficiales/L13/CONG/BOCG/B/BOCG-13-B-66-1.PDF [consultado el 18 de mayo de 2020].

77 “El Gobierno aprueba enviar a las Cortes la Ley de Memoria Democrática”. *La Moncloa*. Martes 20 de Julio de 2021. Disponible en: <https://www.lamoncloa.gob.es/>

También reciente es la Proposición de «Ley de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Franquismo y de la Memoria Democrática del Estado Español». Presentada el 20 de abril de 2020 por los partidos que conforman en el senado el Grupo Parlamentario de la Izquierda Confederal. El texto es una actualización del proyecto de ley que presentó en 2017 Compromís⁷⁸, que forma parte de este grupo parlamentario.

Adelante Andalucía, Más per Mallorca, Más Madrid-Verdes Equo, Compromís, Geroa Bai y Catalunya en Comú Podem, integrantes del mencionado Grupo Parlamentario de la Izquierda Confederal, proponían anular los juicios sumarísimos de los primeros años de franquismo y las sentencias instruidas por el régimen franquista por delitos de carácter político o ideológico; la reconstrucción de los archivos penales y judiciales afectados; crear un Censo de Memoria Democrática con información de desaparecidos y víctimas de la Guerra Civil y el franquismo; impulsar las investigaciones para localizar enterramientos; establecer un protocolo de exhumaciones y planificar una política estatal de exhumaciones, con fondos provenientes de los Presupuestos Generales del Estado y la resignificación del Valle de los Caídos⁷⁹. La propuesta sigue pendiente de toma en consideración.

5. La legislación autonómica en materia de memoria

Desde la promulgación de la Constitución de 1978 y la subsecuente aprobación de estatutos de autonomía se han venido tomando en el plano autonómico distintas medidas encaminadas a completar o ampliar las iniciativas tomadas a nivel estatal, con especial profusión a partir de la aprobación de la Ley de Memoria Histórica en 2007. En el momento de redactar este trabajo, de las diecisiete comunidades autónomas, doce

[consejodeministros/resumenes/Paginas/2021/200721-cministros.aspx](https://www.consejodeministros/resumenes/Paginas/2021/200721-cministros.aspx) [consultado el 20 de diciembre de 2021].

78 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Senado. 10 de noviembre de 2017. XII Legislatura, núm. 171. Proposiciones de Ley: Proposición 622/000014.

79 Boletín Oficial de las Cortes Generales. Senado. 28 de mayo de 2020. XIV Legislatura, núm. 50. Proposiciones de Ley: Proposición 622/000019. Disponible en: https://www.senado.es/legis14/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_14_50_445.PDF [consultado el 20 de diciembre de 2021].

han sancionado legislación más o menos extensa en materia de memoria; una, La Rioja, ha constituido un consejo asesor sobre esta materia⁸⁰ y en marzo de 2021 quedó constituida la primera Conferencia Sectorial de Memoria Democrática, en la que están representadas las diecisiete comunidades autónomas junto a Ceuta y Melilla, bajo coordinación del gobierno central⁸¹.

Un mes antes de la aprobación en el Congreso de los Diputados de la ley 52/2007 de Memoria Histórica el Parlamento Catalán aprobaba la ley 13/2007 del Memorial Democrático, una entidad pública a la que se le encomendaba el desarrollo de políticas públicas dirigidas a la recuperación y conmemoración de la memoria de las víctimas de la represión, el exilio y la deportación, con especial hincapié en la Guerra Civil y la represión franquista⁸². La Ley 13/2007 fue completada con la Ley 10/2009, cuyo contenido obliga a las autoridades autonómicas a elaborar un mapa de fosas y establecer un comité técnico encargado de redactar un protocolo de exhumaciones, así como la creación de un plan anual de exhumaciones⁸³. En 2017 con la Ley 11/2017 la Generalitat declaró la nulidad de los tribunales y las sentencias desde abril de 1938 hasta diciembre de 1978⁸⁴.

Sin embargo, la primera de todas las autonomías en promulgar legislación memorialista fue el País Vasco con la Ley 11/1983 mediante

80 Decreto 15/2017, de 12 de mayo, *por el que se crea el Consejo Asesor de la Memoria Histórica*. Boletín Oficial de La Rioja, 17 mayo 2017, núm. 56, pp. 6546-6547.

81 “Las comunidades autónomas recibirán 3 millones de euros para búsqueda, identificación y dignificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura”. *La Moncloa*. 29 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/mpresidencia14/Paginas/2021/290321-memoria-sectorial.aspx> [consultado el 20 de diciembre de 2021].

82 Ley 13/2007, de 31 de octubre, *del Memorial Democrático*. *Diario Oficial Generalitat de Cataluña*, 12 noviembre 2007, núm. 5006, pp. 45172-45179.

83 Ley 10/2009, de 30 de junio, *sobre la localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes*. *Diario Oficial Generalitat de Cataluña*, 9 julio 2009, núm. 5417, pp. 55065-55071.

84 Ley 11/2017, de 4 de julio, *de reparación jurídica de las víctimas del franquismo*. *Diario Oficial Generalitat de Cataluña*, 6 julio 2017, núm. 7406.

la cual son reconocidos como funcionarios y personal público los trabajadores que sirvieron en la Administración del Gobierno Vasco, quedando sus derechos laborales equiparados con los del resto de los exfuncionarios de otras administraciones⁸⁵. A esta ley siguieron varios decretos que ampliaron sus atribuciones hasta llegar a la Ley 4/2014 de creación del Instituto de la Memoria y los Derechos Humanos, una entidad con competencias similares al Memorial Democrático catalán, pero con la salvedad de que en el País Vasco su ámbito de acción es ampliado para incluir también a las víctimas del terrorismo⁸⁶.

En 2013 se unirá a Cataluña y País Vasco la Comunidad Foral de Navarra con la redacción de la Ley 33/2013. Como hemos visto, hasta ese momento la legislación tanto nacional como autonómica en materia de memoria había sido bastante sectorial. Se buscaban solventar cuestiones concretas sin una visión holística del problema. La ley navarra inaugura una nueva etapa en la legislación sobre Memoria Histórica, pues goza de un enfoque integral y de verdadera voluntad de compromiso de la administración para con la cuestión. No se trata de una ley de reconocimiento y voluntades como la ley estatal 52/2007, ni de una ley sectorial como la Ley Vasca 11/1983, sino de un texto ambicioso que pretende abarcar todas las dimensiones de la Recuperación de la Memoria Histórica.

La «Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936» buscaba restituir, reconocer y rehabilitar la memoria de las personas asesinadas y de las víctimas del «robo de bebés»⁸⁷; establecía el compromiso de las autoridades forales con la exhumación de los restos mortales de las víctimas de la Guerra Civil y los represaliados y la creación de

85 Ley 11/1983, de 22 de junio, *sobre derechos profesionales y pasivos del personal que prestó servicios a la Administración Autónoma del País Vasco*. Boletín Oficial del País Vasco, 4 de julio 1983, núm. 98, pp. 2267-2273.

86 Ley 4/2014, de 27 de noviembre, *de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos*. Boletín Oficial del País Vasco, 2 de diciembre 2014, núm. 230., art. 1.1.

87 Ley 33/2013, de 26 de noviembre, *de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936*. Boletín Oficial de Navarra, 4 de diciembre 2013, núm. 223, pp. 12432-12434.

un banco de ADN de familiares de desaparecidos, recuerda a todas las administraciones la obligatoriedad de retirar alusiones y símbolos franquistas de los espacios públicos. La ley crea igualmente un catálogo de «lugares de la Memoria Histórica de Navarra» e insta al gobierno foral a solicitar a las autoridades competentes del Estado a declarar la nulidad de cuantas sentencias civiles o militares se dictaron bajo el amparo de la legalidad franquista por motivos políticos entre julio de 1936 y diciembre de 1978.

Inspiradas en la Ley Foral 33/2013 numerosas autonomías promulgaron textos similares este es el caso de la Ley Andaluza 2/2017⁸⁸; la Ley Valenciana 14/2017⁸⁹; la Ley Canaria 5/2018⁹⁰; la Ley Aragonesa 14/2018⁹¹; la Ley Balear 2/2018⁹² que actualiza la ley 10/2016⁹³ y que fue aprobada con mayor consenso que esta última; la Ley Asturiana 1/2019⁹⁴ y la Ley Extremeña 1/2019⁹⁵. La última en sumarse a esta lista ha sido Cantabria con la ley 8/2021⁹⁶.

88 Ley 2/2017, de 28 de marzo, *de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía*. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 3 de abril 2017, núm. 63, pp. 11-41.

89 Ley 14/2017, de 10 de noviembre, *de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana*. Diario Oficial de le Generalitat Valenciana, 13 noviembre 2017, núm. 8168, pp. 40538-40568.

90 Ley 5/2018 de 14 de diciembre, *de Memoria Histórica de Canarias y de Reconocimiento y Reparación Moral de las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura Franquista*. Boletín Oficial de Canarias, núm. 250, pp. 44417-44430.

91 Ley 14/2018, de 8 de noviembre, *de memoria democrática de Aragón*. Boletín Oficial de Aragón, 22 noviembre 2018, núm. 226, pp. 39101-39130.

92 Ley 2/2018, de 13 de abril, *para la recuperación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y el franquismo*. Boletín Oficial de las Islas Baleares, 16 junio 2016, núm. 76, pp. 18376-18382.

93 Ley 10/2016, de 13 de junio, *de memoria y reconocimiento democráticos de las Illes Balears*. Boletín Oficial de las Islas Baleares, 19 abril 2019, núm. 48, pp. 12494- 12514.

94 Ley 1/2019, de 1 de marzo, *para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias*. Boletín Oficial del Principado de Asturias, 8 marzo 2019, núm. 47.

95 Ley 1/2019, de 21 de enero, *de memoria histórica y democrática de Extremadura*. Diario Oficial de Extremadura, 24 enero 2019, núm. 16, pp. 2881-2927.

96 Ley 8/2021, de 17 de noviembre, *de Memoria Histórica y Democracia de Cantabria*. Bolentín Oficial de Cantabria, 24 noviembre 2021, núm. 226, pp. 26283-26307.

Por su parte la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, gobernada por el Partido Popular, promulgó en 2018 el Decreto 9/2018 «de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León»⁹⁷. Este decreto ha sido duramente criticado por las asociaciones memorialistas castellanoleonesas por considerarlo insuficiente, ya que viene a ser una transposición al contexto autonómico de la Ley 52/2007 de Memoria Histórica⁹⁸.

Además, en Castilla-La Mancha, el PSOE manchego tumbó en 2016 la propuesta de Ley de Memoria Democrática de Podemos⁹⁹. Y la convocatoria de elecciones en 2019 hizo imposible la tramitación parlamentaria de la segunda propuesta morada, en cualquier caso, el PSOE de García Page trabaja en la elaboración de un mapa de fosas junto a la Universidad de Castilla-La Mancha¹⁰⁰.

97 Decreto 8/2018 de 12 de abril, *de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León*. Boletín Oficial de Castilla y León, 16 de abril 2018, núm. 73, pp. 14968-14978.

98 “El decreto de Memoria Histórica de Castilla y León, muy insuficiente para las asociaciones”. *ElPlural*. 14 de febrero de 2018. Disponible en: https://www.elplural.com/politica/el-decreto-de-memoria-historica-de-castilla-y-leon-muy-insuficiente-para-las-asociaciones_119767102 [consultado el 23 de mayo de 2020].

99 Pere SOLER. “La memoria histórica de la Guerra Civil, la dictadura franquista, y la Transición, en España. Síntesis histórica e iniciativas legislativas recientes”, *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine* 23. 2019. Disponible en: <http://journals.openedition.org/ceec/8857> [consultado el 10 de mayo de 2020] p. 19.

100 Carmen BACHILLER. “Castilla-La Mancha invertirá parte de los 90.000 euros que recibirá del estado en un Mapa Regional de Fosas”. *elDiario.es*. 1 de abril de 2021. Disponible en: https://www.eldiario.es/castilla-la-mancha/castilla-mancha-invertira-parte-90-000-euros-recibira-actualizar-mapa-regional-fosas_1_7366992.html [consultado el 22 de diciembre de 2021].

